

ANEXO
ADMINISTRATIVO
29 de Enero de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



Año CIV
B.O. Nº 12



Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 000026-G/2020.-

EXPT E N° 0400-4541-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2020.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del día de la fecha, y por el término de ciento ochenta (180) días, el mandato de las actuales autoridades del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, a fin de compatibilizar las razones de salud pública que motivan la emergencia sanitaria COVID-19 con el mantenimiento de la regularidad institucional. Dicha prórroga implica un estado de excepción único y limitado a la emergencia sanitaria.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, por idéntico plazo, todos aquellos actos y acciones preparatorios y/o los que resulten necesarios para llevar adelante los procesos eleccionarios y/o de cualquier tipo que implique la necesidad de convocatoria a asambleas extraordinaria u ordinaria.-

ARTÍCULO 3°.- Las autoridades cuyo mandato se prorroga, deberán sujetar a accionar a las leyes, normas y reglamentos vigentes, siendo responsables de todos los efectos del ejercicio del mandato prorrogado.-

ARTÍCULO 4°.- Las autoridades del Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy deberán convocar las asambleas en un espacio físico adecuado al número de asociados con derecho de participación en las mismas, respetando el distanciamiento social y demás medidas de bio-seguridad.-

A tales fines, elaborará el protocolo de rigor, que será presentado ante el Comité Operativo de Emergencia -COE, con copia a este Ministerio; y así regularizar su situación institucional según la normativa y procedimientos internos pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Oscar Agustín Perassi

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 741-ISPTv V/2020.-

EXPT E N° 0516-836/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2020.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Plano de Mensura de Fracción y Loteo proyectado sobre el inmueble individualizado como: Parcela 48H- Fracc.4, Circunscripción 5, Sección 2, Padrón A-46702, Matricula A-33637, ubicado en Finca Perovic Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; de propiedad de los Sres. Perovic, Pablo Gustavo, Perovic, Sergio Adolfo, Perovic, Cecilia Leonor, y Perovic, Federico José, con usufructo de la Sra. Noemí Leonor Rivas Baigorri de Perovic;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante, quien deberá presentar el Certificado de No Inundabilidad actualizado;

ARTÍCULO 3°.- Aceptar la Donación de los espacios reservados para Uso Público que surgen del Plano que por este acto se aprueba. Consecuentemente el Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público según exigencias de la Ley 6099/18, y atento a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno, Dirección Provincial de Inmuebles y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda a sus efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura Serv.

Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 835-ISPTvV/2020.-

EXPT E N° 0516-140/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. CALAPEÑA, ANTONIA, DNI N° 4.828.355 y VARGAS, CRISANTO, DNI N° 5.624.498, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 17, Manzana N° 80 Padrón J-4561, Matricula J-464, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL (\$147.000), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) y las restantes de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes,

estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Regularización Dominial.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 547-ISPTyV/2019.-

EXPT E N° 0852-0109/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso, a favor de los Sres. LLAMPA, NÉSTOR FABIAN, DNI N° 25.414.838 y LLAMPA, MARY MERCEDES, DNI N° 26.755.904, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 123 Padrón A-104749, Matricula A-80234, ubicado en el Barrio Punta Diamante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinarse en la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$77.175), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$54.022,50).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

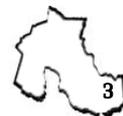
ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de





Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 880-ISPTyV/2019.-
EXPTe N° 618-095/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. PEREYRA, SANDRA MÓNICA, DNI N° 16.971.460, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 275 Padrón A-106077, Matrícula A-82732, ubicado en el Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$181.035,40), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO OCHENTA Y UNO (181) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$1.035,40), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifique; publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1199-ISPTyV/2019.-
EXPTe N° 0516-0523/2004.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. SILISQUE, ANTOLIN JUAN, DNI N° 10.530.428 y RÍOS, MODESTA, DNI N° 14.296.277, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 149 Padrón J-5569, Matrícula J-1403, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de los adjudicatarios los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a los adjudicatarios, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibase a los adjudicatarios, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifique, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1537-ISPTyV/2019.-
EXPTe N° 0516-1392/2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Carta de Pago a favor de los Sres. AYLON, IGNACIO MARTÍN, DNI N° 30.080.935 y FARFÁN, GUADALUPE ZAIDA, DNI N° 32.058.381, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 04, Manzana N° 437, Padrón A-92961, Matrícula 468481, ubicado en el Barrio San Isidro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifique, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 578-ISPTyV/2018.-
EXPTe N° 852-0119/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por Cancelado el precio del Lote N° 8, Manzana 12, Padrón B-14.371, Matrícula B-13.004, ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, por parte del Sr. VEGA, BENITO DNI N° 13.161.799 y la Sra. MENDOZA, NELLY AZUCENA, DNI N° 28.535.206, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy para que proceda a otorgar la correspondiente Escritura de Carta de pago, a favor del Sr. VEGA, BENITO DNI N° 13.161.799 y la Sra. MENDOZA, NELLY AZUCENA, DNI N° 28.535.206.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección de Regularización Dominial, Dirección Provincial de Rentas, a sus efectos. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°. Cumplido, vuelva a la Dirección de Reorganización Dominial.-

CPN Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 6-DEyP/2019.-
EXPTe N° 660-589/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Déjese a cargo de la Dirección Provincial de Minería, con firma habilitada, hasta tanto se designe un nuevo titular, al Secretario de Minería e Hidrocarburos Dr. en Ciencias Geológicas Miguel Mauricio Soler.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese. Previa intervención de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos remitase copia al Tribunal de Cuentas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 19-DEvP/2019.-

EXPTE N° 0647-48-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de 4° Servicios celebrado entre la **AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN**, representada por su entonces titular Lic. **GABRIEL MÁRQUEZ** y **ENRIQUE MIGUEL DIONICIO**, DNI N° 21.556.115 CUIL N° 20-21556115-2, Categoría A-3 del. Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 1° de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, cuyo texto se encuentra a fs. 16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2016

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "8C" AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Agencia de Comercialización. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 79-DEvP/2019.-

EXPTE N° 668-162/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, -3 MAR. 2019.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 429-DEyP/2017 de fecha, 24 de octubre de 2017, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Dirección Provincial de Minería y Recursos Energéticos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 152-DEvP/2020.-

EXPTE N° 660-177-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2020.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN**, representado por su entonces titular C.P.N. **JUAN CARLOS ABUD** y la Dra. **NOELIA ROMINA MAMANI**, DNI N° 32.569.623, CUIL N° 27-32569623-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, por el período 04 de abril de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, cuyo texto se encuentra a fs. 25/26 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueban por el Artículo precedente se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2018

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

PARTIDA: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

U. de O.: "PI" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION N° 429-DEvP/2017.-

EXPTE N° 668-162-2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su entonces titular, Ing. **CARLOS MARIA NAVARRO** y la Abogada **VERONICA DINA LORENZONE**, DNI N° 24.252.960, CUIL 27-24252960-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14, contrato a fs. 17.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2014

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE PRODUCCION

U. de O.: "P6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1. "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelvan al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Félix Pérez
Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 154-MCvT/2020.-

EXPTE N° 1300-359-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. **Carlos Alberto Oehler**, y la Sra. **Cruz Yesica Marcia CUIL 27-36691670-4**, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1 Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial e Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000561-MCvT/2020.-

EXPTE N° 1304-31-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su titular Lic. **Carlos Federico Posadas**, y la Sra. **Cerone María Rita**, CUIL N° 27-31845824-9 Categoría A-3 del Escalafón Profesional con Adicional por Mayor Horario 33% PROF4413, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2.018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo - U. de O: Dirección General de Administración; Finalidad Función: 9-7- Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para su respectivo control y registración. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000572-MCvT/2020.-

EXPTE N° 1304-37-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. **Carlos Federico Posadas**, y el Sr. **CHOQUE LUIS ALBERTO CUIL 23- 28998036-9** Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 -2 - 1 - 9-7 Personal Contratado.





ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000575-MCvT/2020.-
EXPT E N° 1304-39-2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2020.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Lic. Carlos Federico Posadas, y el Sr. GASPAR DAVID CRISTIAN CUIL 24- 32916816-2 Categoría 1 del Escalafón General —Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018; Jurisdicción "X" — Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 1A Dirección General de Administración, Finalidad Función: 9 -7 Partida 1 -2 - 1 - 9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 696-MCvT/2019.-
EXPT E N° 1310-24/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, representada por su entonces titular Sr. Carlos Alberto Oehler y el Sr. Villegas Martín Augusto CUIL 20-39229989-1 Categoría 19 del Escalafón General—Ley N° 3161, por el periodo de 01-05-2017 a 31-12-2017.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "G11" Organismo Descentralizado -Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas -U. de O: 11 Ente Autárquico del Festival Internacional de Cine de las Alturas, Partida 12.1.9.11 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 818-MCvT/2019.-
EXPT E N° 1301-3049/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Cazón Silvana Raquel CUIL 23-23167574-4 Categoría A3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 con adicional por mayor horario de 33% por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: X 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 -2 - 1 - 9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000079-MS/2020.-
EXPT E N° 1400-401/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Profesor Maidana Néstor Rolando, D.N.I. N° 7.286.863, para realizar la asistencia técnica integral al Taller de Iniciación de Teatro, como parte del Departamento de Educación de la Dirección de Tratamiento

Técnico Penitenciario del Servicio Penitenciario de Jujuy, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, cuyo texto corre agregado a fs. 141 de autos.-

ARTICULO 3º.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 2.5.2.69.1.1 "Servicios No Personales- Contrato de Locación de Obra Ley 5860 - Código Contravencional" de la Jurisdicción "Y 1A" Dirección General de Administración, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018- Ley N° 6.046/2017.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000161-MS/2019.-
EXPT E N° 1400-091/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Seguridad y la Señorita Vázquez Cintia Daiana, D.N.I. N° 37.634.494 para realizar la filmación de videos institucionales, incluyéndose su planificación y ejecución, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2019, cuyo texto corre agregado a fs. 14 de autos.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000233-MS/2019.-
EXPT E N° 1400-091/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Modifíquese el sexto párrafo del considerando en la Resolución N° 161-MS/19, de fecha 02 de Setiembre de 2.019; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Que, a fs. 27 y 30 ha tomado debida intervención Fiscalía de Estado, considerando que cumplido con lo determinado por el Decreto Acuerdo N° 1378-G/12, corresponde tener por aprobado el Contrato de Locación celebrado, en los términos, plazos y condiciones estipuladas;

ARTICULO 2º.- Incorpórese a la Resolución N° 161-MS/19 el artículo 2º, que a continuación se detalla:

"ARTICULO 2º.- La erogación emergente, se atenderá con afectación a la Partida Presupuestaria 1.7.1.1.2.2.35.0 "Servicios No Personales - Contratos Locación de Obras" de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019- Ley N° 6.113/2018."

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 11-MA/2020.-
EXPT E N° 1100-192/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular, Comunicadora Social MARÍA INÉS ZIGARÁN, D.N.I. N° 21.320.161, y la Sra. MARÍA FLORENCIA ORTIZ, D.N.I. N° 36.725.176, Categoría 24 más el 33% por Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo 1º de Enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2018 - LEY N° 6046

Table with 4 columns: JURISDICCION, U.DE O., FINALIDAD, FUNCION and corresponding values like 'W', 'W1', '3', '2' and 'MINISTERIO AMBIENTE', 'MINISTERIO AMBIENTE', 'SALUD', 'SANEAMIENTO'.





AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 065-MA/2020.-**EXPTE N° 646-362/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2020.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, representada en ese acto por su Titular, Ing. Qca. **ANDREA ALEJANDRA ARDUINO**, D.N.I. 27.110.850 y la Señora **ELSA MARCELA ROSSEL**, D.N.I. 24.511.038, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74: por el periodo 1° de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria individualizada como la N° **1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 099-MA/2020.-**EXPTE N° 1100-326-2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2020.-****LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Ministra de Ambiente, Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161 y la Señora **ADRIANA MARIA DEL VALLE LOPEZ**, D.N.I. N° 25.931.115, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001

JURISDICCION:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE	DE
U.DE O.:	"W1"	MINISTERIO DE AMBIENTE	DE
FINALIDAD:	"3"	SALUD	
FUNCIÓN:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL	

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES
1.1.0.0.0. OPERACIÓN
1.1.1.0.0. PERSONAL
1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO
1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.

ARTICULO 3°.- Firmado registre y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán
Ministra de Ambiente

RESOLUCION N° 72-SGG/2020.-**EXPTE N° 200-603/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES** y los agentes **LEANDRO CRUZ**, **CUIL N° 20-12121604-4**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Ley 3161, más el adicional del 33% por mayor horario; **JUAN PABLO**

GONZALEZ, **CUIL N° 20-36851205-3**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **FABIAN IGNACIO CARDOZO**, **CUIL N° 20-37532443-2** Categoría 10 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161; **IVANA RUTH SOLEDAD SEÑA**, **CUIL N° 27-33764997-7**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, **JUAN GERARDO DAN TAPIA**, **CUIL N° 20-31590384-0**, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario y **RUFINO EUSEBIO COLQUE**, **CUIL N° 20-16234883-4**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública, Ley N° 3161; por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de 0.: 2 Secretaría General de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

CPN Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 184-SGG/2020.-**EXPTE N° 243-08/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la ex Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias representada por su entonces titular **Dra. SILVIA PATRICIA GINESTAR SOLER** y el Sr. **GUSTAVO ALEJANDRO CHILO GONZALEZ**, **CUIL N° 20-22531043-3**, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 85% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 al 3 de setiembre de 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2018: Jurisdicción "A"-Gobernación U. de O.: 2E Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias - Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.

CPN Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 196-SGG/2020.-**EXPTE N° 200-871/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2020.-****EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, representada, por su titular **CPN. HECTOR FREDDY MORALES** y la agente **GLADIS MARGARITA MAMANI**, **CUIL N° 27-17652047-2**, Categoría 1 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria: Ejercicio 2017: Jurisdicción "A"-Gobernación -U. de O.: 1 Gobernación, - Finalidad Función: 01-07, Partida 1 1-1 2 1 9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario de la Gobernación

RESOLUCION N° 2875.-**EXPTE N° 0852-119/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2015.-****EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Téngase por acreditados los requisitos de la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales- y la Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y decretos reglamentarios respecto del terreno fiscal individualizado como Lote N°8, Manzana N°12, Padrón N° B-14.371, Matrícula B-13.004, ubicado Aguas Calientes, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy a favor del Sr. **VEGA, BENITO D.N.I N° 13.161.799** y la Sra. **MENDOZA, NELLY AZUCENA D.N.I N° 28.535.206.-**

ARTICULO 2°.- En cumplimiento del Artículo 18° del Decreto N° 3183-VOT-13, dar por concluido el trámite administrativo en las presentes actuaciones, respecto de la beneficiaria ocupante del inmueble mencionado en el Artículo 1° precedente.-

ARTICULO 3°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$3.916,00) el precio de venta del lote de referencia que conforme al compromiso de pago suscrito deberá abonarse en dieciocho (18) cuotas de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$217,55) debiendo los





adjudicatarios proceder al pago de la primer cuota al momento de la notificación de la presente.-

ARTICULO 4º.- El pago de la cuota determinada en el artículo precedente deberá efectuarse del 1 al 10 día del mes siguiente, al de la notificación de la presente Resolución al interesado. Todos los pagos se efectuarán mediante depósito en la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTICULO 6º.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos se procederá al otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.

ARTICULO 7º.- La culminación de los trámites a que alude el Artículo 2º excluye al adjudicatario y su grupo familiar de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 8º.- Exceptúese de las exclusiones dispuestas en el artículo anterior únicamente los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas, Registro Inmobiliario, Boletín Oficial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno para toma de conocimiento. Cumplido, gírese a la Secretaría de Ordenamiento Territorial a sus efectos.-

Dr. Guillermo Luis Aguirre
Secretario de Ordenamiento Territorial

MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL
PODER JUDICIAL
RESOLUCION N° 0031/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2020.-

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 17º incs e) y e), 22 inc h) y o) cts de la Ley Provincial 5896; y

CONSIDERANDO: La Nota de fecha 25 de Julio- de 2020 presentada ante esta Defensora General por el Sr. Secretario General de este Ministerio DR. MIGUEL ANGEL CABEZAS, por la cual manifiesta la necesidad de contar con un encargado de manejar la comunicación Institucional tanto interna como externa al Ministerio, la prensa, las redes sociales, el armado de conferencias, y la gestión de entrevistas;

Que, con fecha 25 de Julio de 2020 el Sr. Administrador General Habilitado, eleva informe comunicando que se cuenta con partida presupuestaria para la realización de un contrato de Locación de Obra;

Que el señor DANIEL RICARDO TORRENTE, posee los conocimientos técnicos necesarios para desempeñar las tareas solicitadas por el Secretario General;

Por todo ello;
LA DEFENSORA GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SUSCRIBIR contrato de locación de obra con el Sr DANIEL RICARDO TORRENTE DNI N° 22.777.57, por un periodo de 5 meses, a partir del 1º de Agosto de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, estableciendo que el precio de la obra a realizar se establece en cinco pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000).-

ARTICULO 2º.- DISPONER que el gasto que demanden las presentes erogaciones, será afrontado con la Partida Principal 2.2 "servicios No Personales", Partida Parcial 2.2.9.1 "Servicios Técnicos y Profesionales: Médicos, Arquitectos y Otros" del Presupuesto Ley 6146/2019, para el ejercicio 2020.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. PROTOCOLIZAR. NOTIFICAR Y PUBLICAR.-

Dra. Ivone Leonor Haquím
Ministerio Público de Defensa Penal

MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA PENAL
PODER JUDICIAL
RESOLUCION N° 0045/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2020.-

VISTO: La Resolución N° 0031/2020 de fecha 29 de Julio de 2020, dictada en el Expte. N° 0911-0238-2020, caratulado:-"LOCACION DE OBRA SR. RICARDO DANIEL TORRENTE"; y

CONSIDERANDO: Que, se ha deslizado un sutil yerro de redacción en el artículo 1ro de la citada resolución, que corresponde mediante el dictado de- la presente resolución aclaratoria, tomando en cuenta que este tipo o especie de resoluciones están enderezadas a corregir yerros materiales de los actos administrativos (sean resoluciones, memorándum, etc.) sin modificar el sustrato o esencia de lo ya así resuelto, y solo proceden por yerros materiales;

Que así las cosas, corresponde corregir y/o sustituir, la primera palabra del artículo 1ero que dice "SUSCRIBIR..."; por la siguiente" AUTORIZAR LA CONTRATACION", con lo cual el yerro material de redacción incurrido queda salvado;

Por todo ello, haciendo uso de las facultades otorgadas por Ley Na 5896;

EL DEFENSOR GENERAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ACLARAR el artículo primero de la Resolución N° 0031/2020 de fecha 29 de Julio de 2020, emitida por este Ministerio Público de la Defensa Penal Provincial, el que quedara redactado de la siguiente forma:-

ARTICULO 1º.- APROBAR LA CONTRATACIÓN, mediante contrato de locación de obra con el Sr. DANIEL RICARDO TORRENTE, DNI. N° 22.777.057, estableciendo que el precio de la obra a realizar se establece en

la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000), y que deberá presentarse avance de Obra previo al libramiento de pagos.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, PROTOCOLISECE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dra. Ivone Leonor Haquím
Ministerio Público de Defensa Penal



MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 0423-DE/20.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 30 DIC. 2020.-

VISTO: El comienzo de cada año calendario, y con el objeto de brindar a la comunidad tributaria, la posibilidad de pagar los tributos de modo anual y con ello darles una deducción de los montos a abonar, y;

CONSIDERANDO: Que cada Municipio atiende sus gastos de administración según el art. 208, a través de los fondos del tesoro municipal, el que se encuentra compuesto, entre otros, por los impuestos municipales, que ayudan a realizar todo los cometidos de este municipio;

Que, en su art.209, cada Municipio tiene la atribución y el deber de percibir y recaudar los tributos que le corresponden como recursos municipales para el cumplimiento eficaz de su misión y funciones.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo y es de su competencia, hacer recaudar los impuestos y disponer exenciones, reducciones o moratorias, según el Art. 161, inc. C, de los tributos legislados en el Código Tributario local;

Que así mismo el art. 296 de la ley 5791, faculta al Municipio a otorgar bonificaciones de hasta el 20% sobre los impuestos a los automotores;

Que, la Ley Orgánica de los Municipios permite realizar la deducciones de los impuestos municipales, en su art. 211, inc. D;

Que, es necesario instrumentar una normativa legal, a los fines de modular la realización de dicha deducción;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgar la DEDUCCIÓN del VEINTE POR CIENTO, 20%, según lo normado en el art. 211 inc. D de la Ley 4466, por el pago total, de modo anticipado, a los contribuyente que abonen la Tasa de Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos; como así también el Impuesto a los Automotores, por el ejercicio tributario 2021.-

ARTICULO 2º.- Serán beneficiarios de dicha deducción los contribuyentes que tengan sus correspondientes tributos, análogos a los del beneficio, cancelados totalmente por el periodo 2020.-

ARTICULO 3º.- Aquellos contribuyentes, que se encuentren sometidos a un plan de pagos por los impuestos arriba mencionados, por el periodo 2020, deberán acreditar el pago de la cuota correspondiente al último mes del año 2020, para ser beneficiarios de dicha deducción.-

ARTICULO 4º.- Los beneficiarios que acuerdan este Decreto, tiene vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el día 29 de febrero del 2021, inclusive, para los impuestos mencionados en el art. 1.-

ARTICULO 5º.- Remítase al Concejo Deliberante a los fines de obtener el Acuerdo requerido, facultase al Jefe de Gabinete a los fines de llevar a cabo este cometido.-

ARTICULO 6º.- Tomen conocimiento Dirección de Rentas y Secretaria del Departamento Ejecutivo, a los fines que corresponda, dese al registro municipal, publíquese, cumplido, archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
ORDENANZA N° 0793/CD/2020.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 23 DIC. 2020.-

VISTO: El proceso inflacionario, en el que se encuentra inmerso la economía Argentina, y la necesidad de actualizar los montos a tributarse y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley 4.466 establece el deber de actualizar anualmente la Ordenanza Impositiva, en su artículo 210.-

Que, el proceso inflacionario vigente ha producido la desvalorización del peso argentino de alrededor del cuarenta por ciento (40%), en el transcurso del año.-

Que, es necesario tomar en cuenta los incrementos salariales de los trabajadores en actividad, a fin de poder actualizar los montos de tributación y no agravar aún más la situación de las familias carmenses, respetando los principios de equidad, proporcionalidad y progresividad aplicable en la materia.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 0793/CD/2020

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Tasas por recolección de residuos y conservación de la vía pública.

ARTICULO 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Parte, Título Sexto, Capítulo I del Código Tributario Municipal, Ordenanza 391/02, se abonarán en forma





mensual por metro lineal de frente o, en el caso de inmuebles rurales y zonas residenciales, los siguientes importes:

Radio	Servicios de Barrido, Limpieza y Extracción de Residuos	Por metro lineal de frente UT	Total UT por mes
1	Inmueble con pavimento o asfalto	1,50	
2	Inmueble sin pavimento	1,25	
3	Sectores Rurales		25,00
4	Zonas Residenciales		22,50

ARTÍCULO 2º- Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Tasas que inciden sobre la construcción de obras privadas y públicas

	Alicuota	Costo de Const. U.T.
VIARIOS		
4 Construcciones religiosas en cementerios y para servicios fúnebres		
Templos (incluso construcciones e instalaciones complementarias)	0,60 %	5500
Mausoleos	0,70 %	4000
Cementerios Parque:		
Superficie cubierta	0,70 %	9000
Superficie abierta	0,60 %	8000
Salas velatorias	0,70 %	8000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS x m2		
a. Redes de Agua		1000
b. Redes de Cloacas		1000
c. Redes de Gas		1000
OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS x M Lineal		
d. Redes de Telefonía y Cable		1000
e. Redes de Energía Eléctrica		1000

ARTÍCULO 3º- Modifíquese el Artículo 34º de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34”: En retribución de los servicios, del inc. C del art. 107 del libro segundo Título Décimo Séptimo del Código Tributario Municipal, se abonaran las siguientes sumas:

- a).- Por la visación de carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, camélidos, conejo, llama, cordero, pollos y aves en gral. y menudencias por Kg..... 0,30 UT
- b).-Por la visación de pescado de mar y río por Kg.0,25 UT
- c).-Por la visación de Langostinos, camarones, crustáceos, moluscos, por Kg.....0,30 UT.

Quedan sometidos al Control Bromatológico los productos destinados al consumo de la población que fueran introducidos por cualquier conducto, el mismo se realizara exclusivamente en bocas de expendio. En retribución por esos servicios, se abonarán los siguientes importes:

- a).-Leche elaborada y sin elaborar por cada litro o partida de sachet o botella ...0,06 UT
 - b).- Leche en polvo por Kg.0,25 UT
 - c).-Sub-productos lácteos (margarina, crema de leche, ricota y dulce de leche)...0,15 UT.-
 - d).- Quesillos y quesos artesanales por unidad.....0,13 UT
 - e).- Huevos frescos por Maple.....0,15 UT
 - f).- Huevo líquido por litro.....0,35 UT
 - g).- Huevo deshidratado por Kg...0,17 UT
 - h).- Crema helada por litro.....0,03 UT
- En el caso específico de análisis de grasas y aceites, miel, agua, lavandina, dosaje de yodo en sal y microbiológicos, se abonara la suma de...100 UT

Por retribución de servicios de Control e Inspección Bromatológicas de productos elaborados, se abonara por declaración jurada del introductor en la Dirección de rentas:

- a).- Embutidos o chacinados por Kg.....0,39 UT
- b).- Embutidos o chacinados por Kg. en tránsito...0,20 UT
- c).- Fiambres, grasa vacuna y de cerdo por Kg.....0,39 UT
- d).- Quesos en distintas variedades por Kg.....0,39 UT
- e).- Quesillos de elaboración cacaera por Kg.....0,34 UT
- d).-Productos derivados de pollos (embutidos, hamburguesas, albóndigas, etc.) por Kg.....0,35 UT

Por la introducción de productos agropecuarios a la Feria Municipal o Privadas se abonara:

- a).-Camionetas.....60 UT
- b).-Camión mediano (350 – 608)...75 UT
- c).- Camión (chasis)100 UT
- d).-Balancín o Acoplado110 UT
- e).- Equipo o semi-remolque125 UT

El pago del derecho de Introducción de productos Agropecuarios no exime el pago de otros impuestos, tasas, cánones y contribuciones que establezca el municipio.

En la Dirección de Bromatología las siguientes personas y entidades deberán abonar anualmente los siguientes importes:

- a).- Introdutores de carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas, camélidos, conejo, llama, cordero, pollos y aves en gral., pescado de mar y río, langostinos, camarones, crustáceos, moluscos de Jurisdicción Provincial.....160 UT

Cuando se traten de introductores de otras provincias se eleva un 50% las unidades tributarias mencionadas anteriormente.

- b).- Por la inscripción en el Registro Municipal de Productos Alimenticios, Artesanales y Regionales se abonara anualmente

Por elaborador....120 UT

Por producto.....100 UT”

“ARTÍCULO 35”: Por retribución de servicios de control e inspección bromatológicos, del inc. A del art. 107 del libro segundo del Código Tributario Municipal, se abonaran la siguiente suma:

- a).- Embutidos y chacinados, quesos, quesillos leche por litro, y otros productos derivados de la leche, grasas fiambres huevos por maple, miel de abeja, helados, pastas frescas, dulces, aceites, comestibles, cereales, bebidas alcohólicas y sin alcohol, productos de panaderías y todo otro producto alimenticio elaborado, por Kg o Litro0,35 UT”

“ARTÍCULO 36”: En retribución de los servicios, del inc. B del art. 107 del libro segundo del Código Tributario Municipal, se abonaran las siguientes sumas:

- a).- Por la visación de huevos, leche, frutas, hortalizas, legumbres, criaderos de animales menores (conejos, gallinas, etc.), etc. por Kg o Litro.....0,30 UT

Por la inspección veterinaria o control bromatológico, realizado fuera del horario normal de prestación de servicio, se abonara la tasa correspondiente con el 100% de recargo.”

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 41 y 42 de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO 8

Contribución que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio publico

ARTÍCULO 41º: La contribución por ocupación y/o utilización de espacios de dominio público por la concesión para la ocupación o utilización de la vía pública para vehículos. Automotores, será la siguiente:

- a).- Por estacionamientos en paradas autorizadas, taxis, remis, taxiflet o rurales; por coches y por mes.....50 UT

- b).- Espacios reservados para entradas de garages o similares; por metro lineal de demarcación y por mes:

*Particulares.....12,50 UT

*Comerciales..... 30 UT

* Entidades Financieras...50 UT

c).- Camiones Vendedores, por día y por unidad:

*Sin acoplados.....60 UT

*Con Acoplados....100 UT

d).- Utilitarios (Furgonetas, Vehículos, etc.) por día y por unidad.... 40 UT

e).- Camionetas o pick-up vendedoras, por día y por unidad 30 UT”

“ARTÍCULO 42” Por ocupación de la vía pública y/o utilización de espacios de dominio público se abonara:

- a).- Por mesas colocadas en veredas de confiterías, bares, etc.....3 UT

El derecho abonado por cada mesa incluye el correspondiente a un máximo de cuatro (4) sillas ubicadas alrededor de la misma. En caso de no existir mesas, el tributo se equiparará a cuatro (4) sillas u otros asientos con similar capacidad. La contribución será determinado en forma mensual por declaración jurada que el interesado practicará en el formulario oficial provisto por la Dirección de Control Comercial, donde se detallará el número de elementos a habilitar en el período y los días en que serán ocupados, no generando en ningún caso derecho a reintegro ni repetición la no utilización de los mismos. El importe será cancelado con carácter previo a la iniciación del mes correspondiente.

- b).- Por día, los vendedores ambulantes de golosinas, manzana acarameladas, algodón de azúcar, helados, productos caseros, etc25 UT

c).- Por día, los vendedores ambulantes de productos agrícolas y plantas.....30 UT

d).- Por día, los vendedores ambulantes de artículos de perfumería. Indumentaria, calzado, artesanías, librería, CD, películas, electrónicos, etc.....35 UT

e).- Por día, los vendedores de ropa usada (Feria de Garage)25 UT

f).- Por día, los vendedores ambulantes en eventos sociales (día del padre, día de la madre, del niño, 23 de agosto, fiesta de los estudiantes, navidad, año nuevo, reyes, etc.) por día.....100 UT

g).- Los transportes escolares dentro y fuera del ejido urbano municipal abonaran por unidad y por año800 UT

h).- Por la instalación de Kioscos de diarios y revistas por mes....200 UT

i).- Por la instalación de verdulerías por mes.....350 UT

j).- Por la instalación de puestos de venta de productos alimentarios, elementos de limpieza, etc por mes.....400 UT

k).- Por la instalación de muebles de exposición y/o exhibición; por mes500 UT

l).-Por la instalación de Kioscos para venta de comida con o sin humo; por mes....400 UT

ll).- Los circos, kermeses y similares abonarán por la utilización de espacios de dominio público, en áreas autorizadas por el Departamento Ejecutivo, por día y por cada cinco metros cuadrados..... 12,5 UT

m).-Los parques de diversiones; por día y por cada cinco metros cuadrados..... 13 UT

n).- Las ferias de venta de verduras, mercaderías, ropas y afines que se realizan en lugares habilitados por la Municipalidad por día, abonaran por metro cuadrado...3 UT

ñ).- Por los servicios de entretenimientos por unidad electrónico.....5 UT

o).- Por los servicios de fotografía, film , etc por día150 UT

p).- Por la concesión de los Quinchos, para venta de meriendas, te, mates, etc y productos derivados de la harina como pan casero, tortillas, masas dulces, etc. con servicio de mesa: se abonara por metro cuadrado 30 UT mensuales durante los meses de diciembre, enero y febrero. Por el resto de los meses del año el valor del m2 será equivalente a 20 UT.- En todos los casos el tributo será abonado con anterioridad al inicio de período de cobertura establecido o seleccionado por el contribuyente, según



corresponda. Cuando se realice un evento extraordinario el ejecutivo podrá incrementar los montos mediante decreto.”

ARTICULO 5°.- Modifíquese el Artículo 45° inc. c).- de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera: “c).-Para los locales - debidamente habilitados - que cuenten con billares, mesas o máquinas de juego, tributarán:
* por día y mesa, la suma de Cuarenta Unidades Tributarias (UT 40,00).
* por día y maquina la suma de Veinte Unidades Tributarias (UT 20,00).”

ARTICULO 6°.- Modifíquese el Artículo 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:
“OTROS IMPUESTOS, TASAS, CANONES, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES
CAPITULO 12

Canon por utilización de Cementerio

ARTICULO 49°.- Establécese para la concesión y/o venta de terrenos, el siguiente monto por metro cuadrado:.....3500 UT

ARTICULO 50°.-Traslados e introducciones:

Los traslados e introducciones de cadáveres del o al ejido de la Municipalidad de El Carmen, se abonará

Mayores.....184 UT

Párvulos, Urnas..... 140 UT

ARTICULO 51°.- Por Inhumación y Exhumación de Cadáveres:

Permiso de inhumación

Mayores.....70 UT

Párvulos, Urnas.....45 UT

Permiso de exhumación

Mayores y Párvulos.....90 UT

ARTICULO 52°.-Conducción Motorizada:

La conducción motorizada de cadáver al Cementerio Local.....150 UT

ARTÍCULO 53°: Por renovación y locación de Nichos: Las locaciones de Nichos serán por el término de un (1) año, para los que se encuentran ocupados y reservas

Mayores.....100 UT

Párvulos.....65 UT

Las reservas deberán ser abonados en un plazo no mayor de treinta (30) días de su vencimiento, caso contrario perderán derechos de los mismos.-

ARTÍCULO 54°: Renovación y locación de sepulturas:

Las locaciones de Sepulturas, serán por el término de un (1) año, para los que se encuentran ocupados y para reservas

Mayores.....80 UT

Párvulos, Urnas.....55 UT

Estos Últimos deberán ser abonados en un plazo no mayor de treinta (30) días de su vencimiento, caso contrario perderán derechos de los mismos.

Establécese para las sepulturas, las siguientes medidas:

*MAYORES..... de 1,00 a 2,00 Mts.

*PÁRVULOS..... de 0,60 a 1,30 Mts.

ARTÍCULO 55°: De las Fosas:

a).- Las fosas realizadas por familiares..... sin cargo

b).- Las fosas realizadas por el Municipio con cargo, abonaran:170 UT

ARTÍCULO 56°: Por mantenimiento, arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de mausoleos, nichos y sepulturas abonarán anualmente:

*Mausoleos (por cada espacio, por catre ocupado).....90 UT

*Por cada nicho particular..... 65 UT

*Por cada sepultura en calicanto.....45 UT

*Por cada sepultura.....35 UT

Por la ornamentación, identificación, etc. de los mausoleos, nichos, sepultura, se abonará el canon que se indica seguidamente:

a) Por el permiso de colocación de placas recordatorias

En mausoleos.....40 UT

En nichos particulares.....35 UT

En nichos municipales.....25 UT

b) Permiso para la construcción de monumentos en sepulturas50 UT

c) Permiso para la construcción de canteros en sepulturas20 UT

d) Permiso para la colocación de lapidas de mármol en nichos en grado35 UT

e) Permiso para la colocación de Membranas en techos de mausoleos y nichos particulares.....50 UT

ARTICULO 57°.- Los nichos y sepulturas, son intransferibles y cuando se desocupan por traslados o exhumaciones, terminado o no el plazo de Concesión o Locación, pasaran automáticamente al Poder Municipal sin derecho a indemnización por ningún concepto. Las locaciones vencidas de Nichos Y Sepulturas, serán publicadas periódicamente en medios de Difusión, a fin de dar solución a la organización del cementerio Local.”-

ARTICULO 7°.- Modifíquese el Artículo 61° de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 61°:** El importe a cobrar por la Licencia Nacional de Conducir” es:

Clases – Sub	Edad	Vigencia Máxima	UT Por Año
A.1.1.	16 a 17	1 año	12,5 UT
	18 a 20	3 años	
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
A.1.2.	17	1 año	12,5 UT
	18 a 20	3 años	
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
A.1.3.	19 a 20	3 años	12,5 UT
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	

A.1.4.	71 en adelante	1 año	12,5 UT
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
A.2.1	17	1 año	15 UT
	18 a 20	3 años	
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
A.2.2	19 a 20	3 años	20 UT
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
A.3	17	1 años	25 UT
	18 a 20	3 años	
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
B.1 – B.2	17	1 año	37,5 UT
	18 a 20	3 años	
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	
C.1 – C.2 – C.3	21 a 45	2 años	100 UT
	46 en adelante	1 años	
D.1 – D.2- D.3 – D.4	21 a 45	2 años	125 UT
	46 en adelante	1 años	
E.1 – E.2	21 a 45	2 años	125 UT
	46 en adelante	1 años	
F	Adaptación Técnica Vehicular		Sin Costo, según la Ley
G.1 – G.2 – G.3	17	1 año	50 UT
	18 a 20	3 años	
	21 a 65	5 años	
	66 a 70	3 años	
	71 en adelante	1 año	

ARTICULO 8°.- Modifíquese el Artículo 63° de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 63°.-** Tasa por emisión de certificados y otros títulos:

Certificados de Libre Deuda, Fichas Parcelarias, Certificados de Numeración Domiciliaria, Planos de construcción Oficiales, Copia de Planos Originales (cada uno), Certificados de clasificación de negocios y / o Industrias, Testimonio o constancia de cualquier índole, Título de cualquier naturaleza vinculados a cementerios, Certificados de taxi metristas, Certificados de Inspección de taxi y otros Certificados no especificados.....60 UT”

ARTÍCULO 9°.- Agréguese a continuación del artículo 65 bis en la ordenanza N° 723/CD/17 el siguiente artículo: “Tasas por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene y Disposición de Residuos

Artículo 65 BIS.- Por los siguientes servicios de abonaran: Por los servicios de Desmalezamiento en veredas dentro del ejido municipal previa intimación y/o Notificación al propietario del Inmueble, que deberá efectuar el municipio se abonara por metro lineal3 UT

Por los servicios de Desmalezamiento en terrenos baldíos dentro del ejido municipal previa intimación y/o Notificación al propietario del Inmueble, que deberá efectuar el municipio se abonara:

a).-Segado de Césped con maquina desbrozadora y autopropulsadas.....3 UT m2

b).-Macheteo de pastizales.....4,50 UT por m2

c).-Segado con máquina de arrastre3500 UT por Ha.

Por los servicios especiales de extracción y retiro de árboles, animales muertos, escombros y otros residuos que realice la municipalidad, los interesados abonaran por adelantado los siguientes importes:

a).- Por Servicios de recolección de ramas y/o chatarras en vereda, por viaje.....100 UT

b).- Por extracción completa de árbol con tronco sin reparación de vereda, según envergadura, desde..115 UT hasta 246 UT

c).- Por talado de árbol al ras del suelo, sin extracción del tronco, ubicado en vereda según envergadura desde154 UT hasta 460 UT

d).- Extracción de troncos, según envergadura desde.....66 UT hasta 200 UT

Cuando estos servicios sean solicitados por razones de seguridad pública, la Municipalidad evaluará el pedido y de corresponder el servicio, el mismo se hará sin cargo.”

ARTÍCULO 10°.- Modifíquese el Artículo 67° de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 67.-** A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza Impositiva, fíjese el valor de la Unidad Tributaria a partir del 01 de enero de 2021 en pesos Ocho con Cincuenta Centavos (\$ 8,50).”

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Mario Ángel Burgos
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 424/DE/20.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 30 DIC. 2020.-

VISTO:





La Ordenanza N° 793/CD/20 por la cual se crean las "MODIFICACION DE ORDENANZA N° 723/CD/17 - IMPOSITIVA", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0793/CD/20, referente a "MODIFICACION DE ORDENANZA N° 723/CD/17 - IMPOSITIVA", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 23 de DICIEMBRE del 2020, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 796/CD/2020.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 31 DIC. 2.020.-

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, elaborado por el Departamento Ejecutivo y que corresponde al Ejercicio 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Presupuesto enviado prevé la percepción de los RECURSOS y el destino que se dará a los mismos conforme a los GASTOS que en Anexos se detallan.-

Que de acuerdo a las facultades conferidas a éste Concejo y a la Sesión del día 31 de Diciembre de 2020 no surge impedimento alguno para su aprobación.

Por ello y en uso de sus facultades;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

SANCIONA LA ORDENANZA N° 796/CD/2020

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de Pesos QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON CERO CENTAVOS (\$ 516.554.320,00), el Presupuesto General de GASTOS para el Ejercicio 2.021 con destino a las finalidades que se indican a continuación, detalladas analíticamente en Planillas anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 492.054.320,00

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 24.500.000,00

TOTAL \$ 516.554.320,00

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de Pesos QUINIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 510.045.976,00), el Cálculo de RECURSOS destinado a satisfacer las EROGACIONES a que se refiere el Art. 1°. De acuerdo con la distribución que se indica y al detalle que figura en el Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES \$ 508.745.976,00

RESURSOR DE CAPITAL \$ 1.300.000,00

TOTAL \$ 510.045.976,00

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos precedentes, estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo cuyo detalle figura en Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

GASTOS \$ 516.554.320,00

RECURSOS \$ 510.045.976,00

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 6.508.344,00

ARTICULO 4°.- Estimase en la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 43/100 CENTAVOS (\$ 43.906.927,43) la deuda acumulada al 31 de Diciembre de 2.020, que se encuentra detallada en el Anexo que forma parte de la presente Ordenanza; previendo la posible cancelación de la misma en el transcurso del año fiscal.-

ARTICULO 5°.- Fijase en cuarenta y siete (47) el número de cargos electivos y funcionarios que acompañan a los mismos, en quinientos treinta y nueve (539) el número de cargos de la Planta Permanente de Personal, en veintidós (22) la Planta de Personal Contratado y en cuatrocientos mil (\$ 400.000) horas anuales para el Personal Jornalizado, que se detallan en Anexos que forman parte de la presente Ordenanza. Cuadro 4-a.-

Prevéase, ad referendum del Concejo Deliberante, el pase a planta permanente de ciento cincuenta (150) agentes y la recategorización del personal según Ordenanza 795/CD/2020, el cual estará supeditado a la aprobación del Gobernador de la Provincia por la asistencia financiera para dicho gasto. Ver cuadro 4-b.-

ARTICULO 6°.- El monto informado como "Servicios No Personales "en el cuadro Nro. 13 de los Anexos como erogaciones corrientes de la Jurisdicción "G" - Concejo Deliberante, incluyen una partida de pesos doscientos cincuenta mil con cero centavos (\$ 250.000,00) destinada a la contratación de Servicios de asesoramiento profesional, los cuales deberán ser provistos en tiempo y forma por el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7°.- El Departamento ejecutivo podrá circularizar la deuda vencida al tercer trimestre que por todo concepto tengan los contribuyentes para con el Municipio, vencidos los plazos otorgados por esta circularización y no habiendo hecho el efectivo pago de la deuda, se iniciará el cobro de las mismas por vía del apremio. A tal efecto se autoriza expresamente al departamento ejecutivo para la contratación de los servicios de profesionales y/o empresas especializadas en servicios de cobranzas, y toda otra medida que facilite su eventual cobro.-

ARTICULO 8°.- Las remuneraciones del Personal del Escalafón General, Personal Contratado y Personal Jornalizados se liquidaran de acuerdo a las instrucciones emanadas por el Gobierno Provincial.-

ARTICULO 9°: El Escalafón para Profesionales Universitarios, se liquidará conforme a lo establecido en la Ley 4413 y sus modificatorias o la que en el futuro la remplace.-

ARTICULO 10°: Fijase la remuneración del Ejecutivo y Legislativo Municipal de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Presupuestaria del 2021 en su artículo N° 11, incluido los incrementos fijados en circulares de la Administración Central.-

Fijase a partir del 1ro de Enero de 2021 para los funcionarios del Ejecutivo la siguiente escala fijada en porcentajes de la remuneración del Intendente incluido los gastos de representación, más las asignaciones familiares y antigüedad dispuesta en Ordenanza 150/91 que les pudiere corresponder en cada caso.-.

Categoría	% Básico	% Gastos	Total
Intendente	1.00 (46.572,40)	1.00 (31.047,95)	Pesos (77.620,35)
Jefe de Gabinete	0.88	0.88	
Secretarios	0.88	0.88	
Directores Generales	0.75	0.75	
Directores	0.60	0.60	
Procurador General	0.75	0.75	
Coordinaciones	0.40	0.40	
Jefaturas	0.50	0.50	
Pte. Concejo	0.95	0.95	
Concejales	0.90	0.90	
Sec. Parlamentario	0.62	0.62	
Sec. Administrativo	0.55	0.55	
Prosecretario	0.45	0.45	
Secretarios de Bloque	0.45	0.45	
Pro Sec. de Bloque	0.40	0.40	
Secretario Privado de Bloque	0.35	0.35	
Coordinador CD	0.45	0.45	
Asesor Legal C.D	0.75	0.75	
Juez Adm. De Faltas	0.75	0.75	

ARTICULO 11°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales otorgados por el Gobierno de la Provincia; al Personal de Escalafón General, Permanentes, Contratados, Jornalizados y Profesionales; como así también facultase al Ejecutivo a incrementar en el mismo porcentaje que se defina para la mayor Categoría del escalafón general a los funcionarios del Poder Ejecutivo y del Concejo Deliberante, toda vez que el Gobierno Provincial determine una recomposición salarial.-

ARTICULO 12°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones en el destino de las partidas de Gastos, siempre que las mismas no alteren el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1ro de la presente norma.-

ARTICULO 13°.- El Departamento Ejecutivo podrá exceder el monto de Gastos presupuestados únicamente cuando se produzca algún ingreso no previsto de fondos.-

ARTICULO 14°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a solicitar de entidades financieras adelantos en cuenta corriente y/o créditos transitorios de similares características, por un importe que como máximo podrá alcanzar el equivalente al monto de la coparticipación que mensualmente recibe el Municipio, debiendo comunicar al Concejo Deliberante el monto, intereses, garantías, condiciones y forma de pago del crédito, adjuntando también los fundamentos del pedido de financiación.-

ARTICULO 15°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantías o cambiar el perfil o el costo de la Deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que fueran necesarias, según corresponda; a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.-

ARTICULO 16°.- En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, autorizase al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.-

ARTICULO 17°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar la partida Amortización de la Deuda Flotante y uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a la determinación exacta que se efectuó en oportunidad del cierre del ejercicio 2020 y de la presentación de la rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 18°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporando las partidas presupuestarias especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos de la siguiente naturaleza:

- Provenientes de las operaciones de crédito público de acuerdo a lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.
- Proveniente de donación, herencia o legado a favor del Estado Municipal, con destino de específico;
- Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales que tengan afectación específica.-
- Provenientes de Convenios o de Adhesiones a Leyes o Decretos Nacionales o Provinciales con vigencia en el ámbito en el ámbito Provincial y/o Municipal, como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, afectados a fines específicos.

Limitase la autorización a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva Percepción de los recursos. Cuando los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso, dicha autorización está sujeta a la efectiva firma del convenio por parte de las autoridades correspondientes y por el monto a percibir.



ARTICULO 19°.- Comuníquese, Publíquese y Remítase al Poder Ejecutivo para su aplicación.-

Cuadro Nro.01

CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2021		
CONCEPTO	IMPORTE	
	Parcial	Total
TOTAL DE RECURSOS		510.045.976,00
A- RECURSOS CORRIENTES		508.745.976,00
-		501.392.368,00
TRIBUTARIOS		63.082.100,00
- 1- DE ORIGEN MUNICIPAL		36.700.100,00
a) Tasas	26.400.000,00	
Alumbrado Público		
Barrido, Limpieza y Extr. Residuos	2.870.400,00	
Actuación Administrativa	1.950.000,00	
Inspección Productos de Consumo en Gral.	1.937.300,00	
Por Alineación y/o Construcción	1.600.000,00	
Por espectáculos Públicos y Anexos	700.000,00	
Seguridad Publica	1.242.400,00	
b) Cánones	9.900.000,00	
Publicidad y Propaganda	250.000,00	
Ocupación de la Vía Pública	1.950.000,00	
Ocupación Esp. Aereo y/o Subterr.	5.600.000,00	
Locación Inmuebles Municipales	900.000,00	
Utilización Cementerio	1.200.000,00	
c) Contribuciones Especiales	0,00	
Contribución por Mejoras	0,00	
d) Otros Recursos	16.482.000,00	
Ingresos Eventuales	312.000,00	
Accesorios y/o Comisiones	1.000.000,00	
Rentas Atrasadas	3.520.000,00	
Cultura y Deporte	500.000,00	
Utilización Camping Municipal	2.000.000,00	
Utilización Balneario Municipal	8.500.000,00	
Utilización Natatorio Bo.San Juan	650.000,00	
- 2- DE ORIGEN PROVINCIAL		438.310.268,00
a - Impuesto a los Automotores	5.331.570,00	
b - Coparticipables	429.543.650,00	
c - Profosan	3.435.048,00	
NO TRIBUTARIOS		1.993.608,00
Multas Juzgado de faltas	627.750,00	
Rentas Financieras	360.000,00	
Otros Recursos no tributarios	1.005.858,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.360.000,00
a -Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	360.000,00	
b -Programas varios	500.000,00	
c -Otras Transferencias corrientes (convenios)	4.500.000,00	
B- RECURSOS DE CAPITAL		1.300.000,00
- RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL		0,00
a-Venta de activo fijo	0,00	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.300.000,00
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	500.000,00	
b- Programas varios	800.000,00	
c-Otras Transferencias de capital	0,00	

Cuadro Nro. 02

FINANCIAMIENTO NETO		
CONCEPTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
-		50.415.271,43
1- FUENTES FINANCIERAS		0,00
- 1.1- Disminucion de la inversion financiera	0,00	

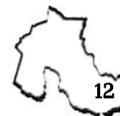
1. 2- Endeudamiento Publico e incrementos pasivos		50.415.271,43
Uso del Credito		50.415.271,43
Anticipo de Coparticipacion	50.415.271,43	
Otros Pasivos	-	0,00
2 - APLICACIONES FINANCIERAS		43.906.927,43
2. 1- Inversion Financiera	0,00	0,00
2. 2- Amortizacion y Disminucion de Otros pasivos	-	43.906.927,43
Amortización Deuda Ejercicio 2020	43.906.927,43	

Cuadro Nro. 03

BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

Concepto	Importes	
	Parcial	Total
I - TOTAL RECURSOS	510.045.976,00	
-		
1- RECURSOS CORRIENTES	508.745.976,00	
- TRIBUTARIOS		
1.1 - DE ORIGEN MUNICIPAL	63.082.100,00	
a- Tasas	36.700.100,00	
b- Cánones	9.900.000,00	
c- Contribuciones Especiales	0,00	
d- Otros recursos tributarios	16.482.000,00	
1.2 - DE ORIGEN PROVINCIAL	438.310.268,00	
a- Impuestos automotor	5.331.570,00	
b- Coparticipables	429.543.650,00	
c- Profosan	3.435.048,00	
NO TRIBUTARIOS	1.993.608,00	
a - Otros Recursos no tributarios	1.993.608,00	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.360.000,00	
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones ctes	360.000,00	
b- Programas varios	500.000,00	
c-Otras Transferencias corrientes	4.500.000,00	
2- RECURSOS DE CAPITAL	1.300.000,00	
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	
a-Venta de activo fijo	0,00	
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.300.000,00	
a-Aportes no reintegrables p/financiar erogaciones capital	500.000,00	
b- Programas varios	800.000,00	
c-Otras Transferencias de capital	0,00	
II - TOTAL DE EROGACIONES	516.554.320,00	
-		
1- EROGACIONES CORRIENTES	492.054.320,00	
-		
1.1- Gasto de Consumo	481.404.320,00	
- Gastos en Personal	440.666.720,00	
- Bienes de Consumo	19.802.600,00	
- Servicios No Personales	20.935.000,00	
1.2- Rentas de la Propiedad	0,00	
1.3- Otros	2.500.000,00	
- Otros Gastos Corrientes	2.500.000,00	
1.4- Transferencias Corrientes	8.150.000,00	
- Programas varios	6.660.000,00	
- Al sector Privado	1.240.000,00	
- Al sector Publico	250.000,00	
- Otras Transferencias	0,00	
2- EROGACIONES DE CAPITAL	24.500.000,00	
-		
2.1- Inversión Real Directa	24.500.000,00	
- Bienes de Capital	3.500.000,00	





- Trabajos Públicos	21.000.000,00
a- Con Rentas Generales	18.000.000,00
b- Con Recursos Afectados (Programas varios)	2.000.000,00
c- Otros	1.000.000,00
2. 2- Transferencias de Capital	0,00
1. Al Sector Privado	0,00
2. Otras	0,00
III- NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (I-I)	6.508.344,00
IV - FINANCIAMIENTO NETO (I-2)	6.508.344,00
1- FUENTES FINANCIERAS	50.415.271,43
1 - Uso del Credito	50.415.271,43
2- Otros Pasivos	0,00
2 - APLICACIONES FINANCIERAS	43.906.927,43
1- Amortización de la deuda	43.906.927,43
2 - Disminución de Otros Pasivos	0,00
V - RESULTADO PRESUPUESTARIO (IV - III)	0,00

Cuadro Nro. 04 - a

Detalle De La Planta De Personal Permanente Consolidado

CATEGORIAS	Total	Int	Go	Ha	Prod	Tur	Juzg	Conc
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
TOTAL	586	27	14	62	52	25	2	25
PERSONAL SUPERIOR	22	6	4	2	5	4	1	
Intendente	1	1						
Jefe de Gabinete	1	1						
Secretarios	4		1	1	1	1		
Directores Generales	2	1			1			
Directores	6	1	3		1	1		
Jefaturas	1	1						
Procurador General	1	1						
Juez de Falta	1						1	
Cordinadores	5			1	2	2		
CONCEJO DELIBERANTE	25							25
Presidente	1							1
Concejales	5							5
Secretarios Administrativo	1							1
Secretarios Parlamentario	1							1
Pro-Secretarios de actas	1							1
Secr.de Bloque	4							4
Secr.Privado de Bloque	6							6
Pro-Secretarios de Bloque	4							4
Asesor Legal C.Delib.	1							1
Coordinador	1							1
PERSONAL UNIVERSITARIO	7	2	1	2	2			
Categoría A 3	1			1				
Categoría A 2	2	1			1			
Categoría A 1	4	1	1	1	1			
PERSONAL ESCALAFON DE	532	26	14	58	45	21	1	
Categoría 24	176	96	51	16	9	4		
Categoría 23	0							
Categoría 22	17	8	6	3				
Categoría 21	1				1			
Categoría 20	0							
Categoría 19	3	1	1			1		
Categoría 18	1		1					
Categoría 17	0							
Categoría 16	63	33	13	7	6	4		
Categoría 15	1			1				
Categoría 14	0							
Categoría 13	0							
Categoría 12	0							
Categoría 11	54	24	19	5	4	2		

Categoría 10	0							
Categoría 09	0							
Categoría 08	0							
Categoría 07	0							
Categoría 06	0							
Categoría 05	0							
Categoría 04	0							
Categoría 03	0							
Categoría 02	2	1	1					
Categoría 01	214	3	49	26	25	10	1	

Observaciones: El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

Cuadro Nro. 05 - a

DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO

CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES						
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
TOTALES CONTRATADOS	22	13	5	1	2	1		
ESCALAFON PROFESIONAL	4	2	1	1				
Categoría A-2								
Categoría A-1	4	2	1	1				
PERSONAL ESCALAFON	18	11	4		2	1		
Categoría 18								
Categoría 10								
Categoría 1	18	11	4		2	1		

Observaciones: El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

Categorías	Cant Agentes	Total anual
Jornalizado Según Ordenanza 596/CD/12	178	4000.000,00

Observación: a los efectos de la liquidación de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

Cuadro Nro. 04 - b

DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE CONSOLIDADO

CATEGORIAS	Total	Int	Go	Ha	Pro	Tu	Juzg	Conc
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
TOTAL	736	363	181	68	60	37	2	25
PERSONAL SUPERIOR	22	6	4	2	5	4	1	
Intendente	1	1						
Jefe de Gabinete	1	1						
Secretarios	4		1	1	1	1		
Directores Generales	2	1			1			
Directores	6	1	3		1	1		
Jefaturas	1	1						
Procurador General	1	1						
Juez de Falta	1						1	
Cordinadores	5			1	2	2		
CONCEJO DELIBERANTE	25							25
Presidente	1							1
Concejales	5							5
Secretarios Administrativo	1							1
Secretarios Parlamentario	1							1
Pro-Secretarios de actas	1							1
Secr.de Bloque	4							4
Secr.Privado de Bloque	6							6
Pro-Secretarios de Bloque	4							4
Asesor Legal C.Delib.	1							1
Coordinador	1							1
PERSONAL UNIVERSITARIO	10	4	1	3	2			
Categoría A 3	1			1				
Categoría A 2	2	1			1			



Categoría A 1	7	3	1	2	1			
PERSONAL ESCALAFON DE	679	353	176	63	53	33	1	
Categoría 24	193	104	57	19	9	4		
Categoría 23	1				1			
Categoría 22	0							
Categoría 21	3	1	1			1		
Categoría 20	1		1					
Categoría 19	63	33	13	7	6	4		
Categoría 18	1			1				
Categoría 17	0							
Categoría 16	0							
Categoría 15	0							
Categoría 14	54	24	19	5	4	2		
Categoría 13	0							
Categoría 12	0							
Categoría 11	0							
Categoría 10	216	104	50	26	25	10	1	
Categoría 09	0							
Categoría 08	0							
Categoría 07	0							
Categoría 06	0							
Categoría 05	0							
Categoría 04	0							
Categoría 03	0							
Categoría 02	0							
Categoría 01	147	87	35	5	8	12		

Observaciones: El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

Cuadro Nro. 05 - b

DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO

CATEGORIAS	Total	JURISDICCIONES						
		"A"	"B"	"C"	"D"	"E"	"F"	"G"
TOTALES CONTRATADOS	10	2	2	2	2	1		
ESCALAFON PROFESIONAL	4		1	1	1			
Categoría A-2								
Categoría A-1	4	1	1	1	1			
PERSONAL ESCALAFON	6	2	1	1	1	1		
Categoría 18								
Categoría 10								
Categoría 1	6	2	1	1	1	1		

Observaciones: El Costo de la Planta de Personal no incluye Aportes y Contribuciones del ANSES y Obra Social.-

CATEGORIAS	Cant Agentes	Total anual
JORNALIZADO Según Ordenanza 596/CD/12	90	210.000,00

Observación: a los efectos de la liquidación de haberes las horas se transformaran en días trabajados.

JURISDICCION "A" INTENDENCIA

Cuadro No. 06

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	224.042.708,00
1- EROGACIONES CORRIENTES	200.992.708,00
1- GASTOS DE CONSUMO	193.052.708,00
1- Personal	176.565.999,00
2- Bienes de Consumo	8.640.709,00
3- Servicios No Personales	7.846.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	1.920.000,00
1- Otros gastos corrientes	1.920.000,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.020.000,00
- Programas varios	5.660.000,00
- Al sector Privado	260.000,00
- Al sector Publico	100.000,00

- Otras Transferencias	0,00
II- EROGACIONES DE CAPITAL	23.050.000,00
1- INVERSION REAL DIRECTA	23.050.000,00
1- Bienes de Capital	2.050.000,00
2- Trabajos Públicos	21.000.000,00
a- Con Rentas Generales	18.000.000,00
b- Con Recursos afectados	2.000.000,00
c- Otros	1.000.000,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "B" SECRETARIA DE GOBIERNO Cuadro No. 07

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	119.511.499,00
1- EROGACIONES CORRIENTES	119.311.499,00
1- GASTOS DE CONSUMO	118.851.499,00
1- Personal	110.831.048,00
2- Bienes de Consumo	4.081.451,00
3- Servicios No Personales	3.939.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	100.000,00
1- Otros gastos corrientes	100.000,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	360.000,00
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	260.000,00
- Al sector Publico	100.000,00
- Otras Transferencias	0,00
2- EROGACIONES DE CAPITAL	200.000,00
1- INVERSION REAL DIRECTA	200.000,00
1- Bienes de Capital	200.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "C" SECRETARIA DE HACIENDA

Cuadro No. 08

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL

CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	54.080.640,00
1- EROGACIONES CORRIENTES	53.830.640,00
1- GASTOS DE CONSUMO	53.830.640,00
1- Personal	48.750.200,00
2- Bienes de Consumo	2.880.440,00
3- Servicios No Personales	2.200.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	0,00
1- Otros gastos corrientes	0,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00





2- EROGACIONES DE CAPITAL	250.000,00
-	
1- INVERSION REAL DIRECTA	250.000,00
1- Bienes de Capital	250.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "D" SECRETARIA DE LA PRODUCCION Cuadro No. 09

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	54.165.123,00
-	
1- EROGACIONES CORRIENTES	53.865.123,00
-	
1- GASTOS DE CONSUMO	52.115.123,00
1- Personal	48.115.123,00
2- Bienes de Consumo	1.000.000,00
3- Servicios No Personales	3.000.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	200.000,00
1- Otros gastos corrientes	200.000,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.550.000,00
- Programas varios	1.000.000,00
- Al sector Privado	500.000,00
- Al sector Publico	50.000,00
- Otras Transferencias	0,00
-	
2- EROGACIONES DE CAPITAL	300.000,00
-	
1- INVERSION REAL DIRECTA	300.000,00
1- Bienes de Capital	300.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "E" SECRETARIA DE TURISMO Cuadro No. 10

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	37.805.110,00
-	
1- EROGACIONES CORRIENTES	37.505.110,00
-	
1- GASTOS DE CONSUMO	37.205.110,00
1- Personal	31.455.110,00
2- Bienes de Consumo	2.250.000,00
3- Servicios No Personales	3.500.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	200.000,00
1- Otros gastos corrientes	200.000,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	100.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
-	
2- EROGACIONES DE CAPITAL	300.000,00
-	
1- INVERSION REAL DIRECTA	300.000,00

1- Bienes de Capital	300.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
3- Otras	0,00

JURISDICCION "F" JUZGADO DE FALTAS Cuadro No. 11

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	3.580.440,00
-	
1- EROGACIONES CORRIENTES	3.430.440,00
-	
1- GASTOS DE CONSUMO	3.430.440,00
1- Personal	2.880.440,00
2- Bienes de Consumo	350.000,00
3- Servicios No Personales	200.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	0,00
1- Otros gastos corrientes	0,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	0,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
-	
2- EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00
-	
1- INVERSION REAL DIRECTA	150.000,00
1- Bienes de Capital	150.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00
a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

JURISDICCION "G" CONCEJO DELIBERANTE Cuadro No. 12

EROGACIONES CONSOLIDADAS CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO E INSTITUCIONAL	
CONCEPTO	TOTAL
TOTAL DE EROGACIONES	23.368.800,00
-	
1- EROGACIONES CORRIENTES	23.118.800,00
-	
1- GASTOS DE CONSUMO	22.918.800,00
1- Personal	22.068.800,00
2- Bienes de Consumo	600.000,00
3- Servicios No Personales	250.000,00
2- RENTAS DE LA PROPIEDAD	0,00
1- Interes y gastos de la deuda	0,00
3- OTROS	80.000,00
1- Otros gastos corrientes	80.000,00
4- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.000,00
- Programas varios	0,00
- Al sector Privado	120.000,00
- Al sector Publico	0,00
- Otras Transferencias	0,00
-	
2- EROGACIONES DE CAPITAL	250.000,00
-	
1- INVERSION REAL DIRECTA	250.000,00
1- Bienes de Capital	250.000,00
2- Trabajos Públicos	0,00



a- Con Rentas Generales	0,00
b- Con Recursos afectados	0,00
c- Otros	0,00
2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
1 Al sector privado	0,00
2- Otras	0,00

Cuadro Nro. 13

DISTRIBUCION ANALITICA DE LOS CREDITOS DEUDA PUBLICA

(A valores históricos)

ACREEDOR	Amortiz. Deuda Orig	Amortiz. Ajuste Deuda	DEUDA AJUSTA DA
I-Erogaciones para atendida Amort.Deuda	43.906.927,43	0,00	43.906.927,43
1- DEUDA CIERRE DEL EJERCICIO 2020	36.235.411,69	0,00	36.235.411,69
1.1- Remuneraciones	24.784.580,00	0,00	24.784.580,00
Sueldos Diciembre/20	24.210.073,00		24.210.073,00
Otros meses	574.507,00		574.507,00
1.2- Retenciones al personal	4.061.031,69	0,00	4.061.031,69
- ISJUJUY	84.244,76		84.244,76
- U.P.C.N.	874.436,56		874.436,56
- SEOM	121.300,36		121.300,36
- ATE	439.312,98		439.312,98
- APORTE PARTIDO JUSTICIALISTA	566,40		566,40
- APUAP	5.702,74		5.702,74
- SIEOM	37.292,01		37.292,01
- UTEA	827.608,95		827.608,95
- KOLINA	145.853,40		145.853,40
- SIEMPRO	259.737,53		259.737,53
- DESCUENTO JUDICIALES (ALIMENT Y COMERCIAL)	1.264.976,00		1.264.976,00
1.3 - Deudas Varias	7.389.800,00	0,00	7.389.800,00
- Bienes de consumo	2.052.230,00		2.052.230,00
- Servicios no personales	2.237.520,00		2.237.520,00
- Trabajos Publicos	3.100.050,00		3.100.050,00
2- SALDO DEUDA EJERCICIO ANTERIORES	7.671.515,74	0,00	7.671.515,74

Mario Ángel Burgos
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
DECRETO N° 0021/DE/21.-
CIUDAD DE EL CARMEN, 08 ENE. 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 796/CD/20 por la cual se crean las "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2021", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.- Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0796/CD/20, referente a "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS – EJERCICIO 2021", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2ro.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
ORDENANZA N° 797/CD/2020
CIUDAD DE EL CARMEN, 31 DIC. 2.020.-

VISTO:

Que la Constitución de Jujuy promociona en su artículo primero los principios de solidaridad y justicia social en procura del bien común, a la par que en su artículo 25 limita el acceso a los empleados del Estado a la idoneidad y mérito de las personas, y en su artículo 61 inc.2 garantiza la estabilidad de los empleados públicos, y,

CONSIDERANDO:

Que, cuando se trata de los Servidores Públicos del Municipio, la realización de ese conjunto de elevados principios se logra adecuadamente garantizando el derecho a la estabilidad a todos aquellos agentes jornalizados y contratados que durante los últimos cuatro (4) años se hayan encontrado afectados a la prestación de servicios públicos regulares, gocen de concepto no inferior a bueno, no registren sanciones disciplinarias, y hayan concurrido en forma regular a prestar servicios.

Que, dichas condiciones permiten evaluar la idoneidad del agente, su contratación al trabajo, y su responsabilidad y compromiso con el servicio público al que se encuentra afectado.

Que, todas las Secretarías han elevado la nómina del personal jornalizado y contratado que tienen a su cargo con indicación de las tareas que cada uno cumple especificando si se tratan de servicios regulares y ordinarios, y otorgándoles la calificación que le mereció su desempeño.

Que, la Dirección de Personal ha provisto la nómina completa del personal jornalizado y contratado que acumula una antigüedad mínima de cuatro (4) años computados hasta el 31 de diciembre de 2020, que no registra ninguna sanción disciplinaria, y que no incurrió en más de tres (3) inasistencias y cinco (5) tardanzas injustificadas por año.

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 3161, el ingreso a los cargos públicos se hará por el puesto inferior de la escala jerárquica.

Que, la Categoría UNO (1) es la que representa el puesto inferior dentro del escalafón municipal.

Que, el artículo 5° del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2020 Ordenanza N° 779/CD/19 contempla la designación de pase a planta permanente del personal a categoría uno (1) que se encuentran vacantes.

Que, el art.157 inc. H de la Ley N° 4466 faculta al Intendente a nombrar y remover por sí solo a los empleados y agentes del Municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 797/CD/2020

ARTÍCULO 1: A partir del día 31 de Diciembre de 2020, déjense sin efecto las designaciones del personal jornalizado y contratado que se identifican en la nómina contenida en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2: A partir de día 1 de Enero de 2021, designase en categoría UNO(1) de la Planta Permanente a todas las personas consignadas en la nómina contenida en el Anexo I de esta Ordenanza en atención a que cumplen con los requisitos objetivos de idoneidad tomados en consideración, a saber: antigüedad mínima de cuatro(4) años como empleado jornalizado o contratado de éste Municipio, que se encuentra afectado a cumplimiento de tareas propias del servicio público ordinario y regular, que goza de concepto no inferior a bueno, que no registra sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 3: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Mario Ángel Burgos
Presidente

ANEXO I

N°	LEG.	APELLIDO Y NOMBRES	REV	DIAS	ANTIG. RECIBO
1	21.088	SAJAMA, LUIS GONZALO	CON	----	10
2	21.056	JULIAN, JOSE HUMBERTO	JOR	7 HS	7
3	21.121	QUISPE, ELIAS	JOR	8 HS	7
4	21.343	BAIGORRIA, DIEGO MARCELO	JOR	8 HS	6
5	21.032	VALDA, BATALLANOS, DAYANA JAIZABET	CON	----	6
6	20.364	ALEMAN, ROBERTO ALEJANDRO	JOR	8 HS	6
7	21.361	MAIZARES, VERONICA VALERIA	JOR	8 HS	5
8	21.418	FERREYRA, ROBERTO MARCELO	JOR	8 HS	5
9	20.807	GUERRERO, ALEJANDRA SOLEDAD	JOR	8 HS	5
10	21.376	ARCE, FEDERICO GABRIEL	JOR	8 HS	5
11	21.410	VILTE, VIRGINIA BEATRIZ	JOR	8 HS	5
12	21.388	Montes, JORGE EDUARDO	JOR	8 HS	5
13	21.393	ARAGON MARTIN, AGUSTINA NOELIA	JOR	8 HS	5
14	21.314	MAMANI, CLAUDIA RAQUEL	JOR	8 HS	5
15	21.441	CONDORI, MANUEL DANTE	JOR	8 HS	5
16	20.740	ESPINILLO, JAVIER MARCELO	JOR	8 HS	5
17	21.394	MORON, MARIANA JUDITH	JOR	8 HS	5





18	21.353	ARROYO, LEONARDO ALBERTO	JOR	8 HS	6
19	21.517	DIONICIO, DANIEL LUIS GABRIEL	JOR	8 HS	5
20	21.517	DURAN, IVAN EZEQUIEL	JOR	8 HS	5
21	21.392	ZELARAYAN, GEORGINA MARIA BELEN	JOR	8 HS	5
22	21.495	MOYA, ANALIA LORENA	JOR	8 HS	5
23	21.474	DUARTE, EDUARDO ABRAHAM	JOR	8 HS	5
24	21.476	OLMEDO, GUSTAVO ERNESTO	JOR	8 HS	5
25	21.518	BURGOS, MAGDALENA ESTER	JOR	8 HS	5
26	21.519	ANACHURI, BLANCA MARIELA	JOR	8 HS	5
27	21.352	ARMEYA, SERGIO ELIAS	JOR	8 HS	5
28	21.370	SARDINA, OSVALDO RAMON	JOR	7 HS	5
29	21.442	TOLABA, NANCY GISELA	JOR	8 HS	5
30	21.484	SAJAMA, VERONICA NOEMI	JOR	8 HS	5
31	21.483	QUISPE, RAMON GUSTAVO	JOR	8 HS	5
32	21.500	TAPIA, RAMON ALBERTO	JOR	8 HS	4
33	21.498	TORRES, MARCOS JESUS WALTER	JOR	8 HS	4
34	21.408	VALENCIA, DIEGO EMILIO	CON	----	4
35	21.490	RIOS, FRANCO SANTOS	JOR	8 HS	4
36	21.363	FLORES, ANDREA CARMEN	JOR	8 HS	5
37	21.493	ACUÑA, CAROLINA DOLORES	JOR	8 HS	4
38	21.419	ALVAREZ, GUSTAVO ENRIQUE JAVI	JOR	6 HS	5
39	21.447	CALISAYA, MIRNA GISELA	JOR	8 HS	4
40	21.491	CHAILE, NAHIR KAREN	JOR	8 HS	4
41	21.457	MENDOZA, ROLANDO RUBEN	CON	----	4
42	21.472	APARICIO, ABEL ABRAHAM	JOR	8 HS	4
43	21.480	MIRANDA, MIVIANA ANDREA	JOR	8 HS	4
44	21.456	RIOS MONTEROS, FERNANDA NATALIA	JOR	8 HS	4
45	20.637	VELARDE, GLADYS YOLANDA	JOR	8 HS	4
46	21.454	RIOS, ELENA ISABEL	JOR	8 HS	4
47	21.499	ARJONA, AMADEO JUAN RAMON	JOR	8 HS	4
48	21.427	CAMARGO, CLAUDIA SUSANA	JOR	8 HS	5
49	21.487	ARIAS, ALVARO GASTON	JOR	8 HS	4
50	21.494	ALANCAY, EVA CLAUDIA	JOR	8 HS	4
51	21.479	GALICIO, MELINA ANAHI	JOR	8 HS	4
52	21.488	FLORES, TELMA NANCY	JOR	8 HS	4
53	21.538	CATACATA, FABIAN JOEL	JOR	8 HS	4
54	21.448	FARIAS, LEANDRO JOSE	JOR	8 HS	5
55	21.460	ANES ALVARADO, NINFA BELEN	JOR	8 HS	4
56	21.563	MAMANI, CLAUDIA	JOR	8 HS	4
57	21.485	VELARDE, GISELA DEL CARMEN	JOR	8 HS	4
58	21.506	RIOS, MARIA ALICIA	JOR	8 HS	4
59	21.521	BENITEZ, LORENA FABIANA DE LO	JOR	8 HS	4
60	21.482	ACOSTA, SANDRA SOLEDAD	JOR	8 HS	4
61	21.551	ALFARO, MARCELA CERAFINA	CON	----	4
62	21.477	SANCHEZ, OSVALDO RUBEN	JOR	8 HS	4
63	20.658	GALARZA, RAMON FABIO	JOR	8 HS	4
64	21.463	ROMAN, YAMILA JAQUELINA	JOR	8 HS	4
65	21.550	CACHAMBI, MARIA ESTELA	CON	----	4
66	21.455	LOPEZ, MIGUEL EDUARDO	JOR	8 HS	4
67	21.466	MAMANI, NANCY CORINA	JOR	8 HS	4
68	21.105	MARCIAL, SEBASTIAN F. A.	JOR	8 HS	4
69	21.514	FIGUEROA, MARCELA ALEJANDRA	JOR	8 HS	4
70	21.470	HERRERA, ALAN JOEL GABRIEL	JOR	8 HS	4
71	21.516	CABANA, MARIO JULIO	JOR	8 HS	4
72	21.539	CATACATA, MARCIA RITA	JOR	8 HS	4
73	21.552	TORRES, MARTIN ANTENOR	JOR	8 HS	4
74	21.584	REYES, GEORGINA DE LOS ANGELES	CON	----	4
75	21.543	LOPEZ, EVA CAROLINA	JOR	8 HS	4
76	21.549	ISASMENDI, CINTIA CARINA DEL CARMEN	JOR	8 HS	4
77	21.576	ACOSTA, JOEL NICOLAS EMANUEL	JOR	8 HS	4
78	21.513	CISNERO, NAZARIO EVARISTO	JOR	8 HS	4
79	21.547	SOTO, NATALIA ELIZABETH	JOR	8 HS	4
80	21.566	MUÑOZ, NOELIA GABRIELA	JOR	8 HS	4
81	21.527	JUAREZ, JIMENA JUDITH	JOR	8 HS	4
82	21.553	ZALAZAR, SANDRA ISABEL	JOR	8 HS	4
83	21.462	FLORES, ANA RITA DEL ROSARIO	JOR	8 HS	4
84	21.481	ROLLANO, MARIA EUGENIA	JOR	8 HS	4
85	21.090	NAVAS, ROBERTO GUSTAVO	JOR	6 HS	4
86	21.546	PARRAGA, ESTER CAROLINA	JOR	8 HS	4
87	21.565	CRUZ, NOEMI SOLEDAD	JOR	8 HS	4
88	21.542	HOYOS, MARIA SILVINA	JOR	8 HS	4
89	21.074	VARGAS, HAYDEE GRACIELA	JOR	8 HS	4
90	21.126	JACINTO, VALERIA ROMINA	JOR	6 HS	4

Mario Ángel Burgos
Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0022/DE/21.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 08 ENE. 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 797/CD/20 por la cual se crea el "PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0797/CD/20, referente a "PASE A PLANTA PERMANENTE DEL PERSONAL CONTRATADO Y JORNALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, el día 31 de DICIEMBRE del 2020, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2ro.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ORDENANZA N° 799/CD/2021.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 22 ENE. 2021.-

VISTO:

La realidad económica reinante en nuestra comunidad y los esfuerzos que los contribuyentes locales realizan para su pago y;

CONSIDERANDO:

Que, es una realidad incontestable que los hechos generados en la economía marchan por delante de la regulación jurídica que de ello pueda hacerse.

Que cada Municipio atiende sus gastos de administración según el art. 208, a través de los fondos del tesoro municipal, el que se encuentra compuesto, entre otros, por los tributos municipales, que ayudan a realizar todo los cometidos de este municipio.

Que, en su art. 209, cada Municipio tiene la atribución y el deber de percibir y recaudar los tributos que le corresponden como recursos municipales para el cumplimiento eficaz de su misión y funciones.

Que, corresponde al Departamento Ejecutivo y es de su competencia, hacer recaudar los impuestos y disponer exenciones reducciones o moratorias, según el art. 161 inc. c) de los tributos legislados en el Código Tributario Local.

Que, es obligación del Departamento Ejecutivo una vez captada la realidad económica, y a través de los legisladores, elaborar un marco regulatorio que permita determinar las normas para todos los contribuyentes, lo que traerá aparejado un trato acorde a la situación económica.

Que, es facultad del Concejo Deliberante, derogar total o parcialmente las Ordenanzas vigentes:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE EL CARMEN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 799/CD/2021

ARTICULO 1: Derogase los artículos 1, 4, 6 y 10 de la Ordenanza N° 793/CD/2020.-

ARTICULO 2: Los artículos 3, 41, 42, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ordenanza N° 723/CD/17 y sus modificatorias, mantendrá su vigencia anterior a la Ordenanza N° 793/CD/2020.-

ARTICULO 3: Modifíquese el artículo 67 de la Ordenanza N° 723/CD/17, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 67:** A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza Impositiva, fijese el valor de la Unidad Tributaria a partir del 01 de Enero de 2.021 en Pesos Siete con Cincuenta Centavos (\$ 7,50)".

ARTICULO 4: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido, archívese.-

Mario Ángel Burgos

Presidente

MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

DECRETO N° 0078/DE/21.-

CIUDAD DE EL CARMEN, 26 ENE. 2021.-

VISTO:

La Ordenanza N° 799/CD/21 por la cual se dispone la "DEROGACION PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 793/CD/2020- MOD. DEL ART. 67 DE LA ORDENANZA N° 723/CD/2017", y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que observar u ejercer el derecho de Veto que le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO;

Que en consecuencia corresponde se promulgue la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Téngase por promulgada la Ordenanza N° 0799/CD/20, referente a "DEROGACION PARCIAL DE LA ORDENANZA N° 793/CD/2020- MOD. DEL ART. 67 DE LA ORDENANZA N° 723/CD/2017", que fuera sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE, conforme las facultades conferidas por el Art. 157, Inc. D, la Ley Orgánica de los Municipios, N° 4.466.-

ARTICULO 2ro.: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido Archívese.-

Prof. Alejandro Torres

Intendente

